



- IX. Impartir conferencias, pláticas, en escuelas, albergues y demás espacios para la difusión de los Derechos Humanos;
- X. Desarrollar todas aquellas atribuciones que en materia de Derechos Humanos le correspondan.

#### SECCIÓN V DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

**Artículo 68.-** Son atribuciones de la Unidad de Información, Planeación, programación y Evaluación las siguientes:

- I. Coordinar los programas y planes de trabajo de las diferentes áreas que integran el Ayuntamiento a efecto de elaborar los informes necesarios para la evaluación de la administración pública municipal;
- II. Coordinar la integración del Plan de Desarrollo Municipal, considerando las demandas prioritarias de la población y procurando el desarrollo armónico del municipio;
- III. Dar seguimiento al cumplimiento de los planes y programas, y en caso necesario realizar ajustes y modificaciones a los documentos señalados, de conformidad al interés social y las circunstancias de tipo técnico o económico;
- IV. Generar y dar seguimiento a las evaluaciones trimestrales del plan de desarrollo, por medio del comité de planeación para el desarrollo municipal (COPLADEMUN).
- V. Integrar la información económica, social y estadística del municipio para apoyar las acciones de planeación;
- VI. Operar el sistema de acceso a la información, a través del uso y manejo del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense INFOEM;
- VII. Promover la participación y consulta populares, a fin de contar con información de las comunidades en la elaboración de los planes y programas del municipio;
- VIII. Elaborar en coordinación con la Tesorería, Administración y Finanzas, el presupuesto y los resultados;
- IX. Implantar y operar el sistema de evaluación de la gestión operativa municipal, por sector, programa y por resultados;
- X. Desarrollar todas aquellas atribuciones inherentes al área.